

**15 de octubre de 2020**  
**ARSP-CIR-003-2020**

**CIRCULAR**

**ASUNTO:** Atención y aplicación de la Resolución **DG-091-2013**, del 04 de julio del 2013 (Registro de Inhabilitados).

**A:** Jefes de Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos de las instituciones adcritas al Regimen de Servicio Civil.

Con el fin de hacer cumplir lo concerniente a la administración del Registro de Inhabilitados, específicamente lo estipulado por la Resolución DG-091-2013, emitida por esta Dirección General, que a la letra señala lo siguiente:

*“Artículo 9: Para que exista un instrumento eficiente en el control y seguimiento de las personas en posible condición de inelegibilidad debidamente declarada, se seguirá el siguiente procedimiento:*

- 1) *Toda Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos de las Instituciones y Órganos públicos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, deberá informar a la dependencia competente de la Dirección General de Servicio Civil, dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes al dictado de la respectiva resolución que así lo indique, el cese del servidor regular o interino, así como las causas de dicho acto administrativo.*
  
- 2) *Para los efectos anteriores, deberá dirigirse y emitir constancia debidamente avalada al efecto del servidor que ha sido cesado donde se indique como mínimo:*

15 de octubre de 2020

**ARSP- CIR-003-2020**

Página 2 de 2

- a) *Calidades completas del funcionario que permitan su correcta identificación.*
- b) *Datos de localización (preferiblemente dirección electrónica y números telefónicos, o en su defecto dirección física o apartado postal) donde se le pueda notificar.*
- c) *Clase de Puesto que ocupaba.*
- d) *Causas que fundamentan el despido o cese de nombramiento.*

*En todo caso, la constancia en mención deberá acompañarse de copia de la resolución de cese de nombramiento o despido gestionado, dictaminada por el Ministro o Jерarca Institucional, con su fecha de rige". (El subrayado no corresponde al original).*

En razón de que lo antepuesto no se ha acatado por las respectivas OGEREH'S se les instruye para que a partir del presente recordatorio, se remita en el plazo establecido a la dirección electrónica [consultasUAC@dgsc.go.cr](mailto:consultasUAC@dgsc.go.cr) la respectiva documentación que corrobore el cese o despido del servidor según sea el caso

Es importante contar con dicha documentación, pues de no hacerlo así, no se garantiza la idoneidad de los oferentes que conforman los registros de elegibles, siendo que pueden estos estar conformados por personas oferentes que hayan perdido su idoneidad para ocupar cargos públicos y pretendan ingresar al Régimen de Servicio Civil.

Con la presente instrucción se deja sin efecto el Oficio Circular-ARSP-002-2014 del 10 de octubre del 2014.

Atentamente,

Área de Reclutamiento y Selección de Personal

David Campos Calderón  
**DIRECTOR a.i.**